

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Alirio José Giraldo Duque
Acreedores	Aecsa S.A. y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00249 00
Instancia	Única
Asunto	Requiere liquidador

Revisado el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador dentro del presente trámite, advierte este Despacho que la adjudicación se realizó a prorrata entre los acreedores con todos los créditos incluido el crédito de primera clase a favor de la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al liquidador, para que informe las razones para ello, teniendo en cuenta para ello lo consagrado en los artículos 2495, 2496 y 2509 del C.C.

Con el fin de darle celeridad al proceso, se ordena compartirle el presente auto al liquidador de manera electrónica.

NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568c87cfaa9018f6037b7404141cc4a0faf55d7f6d76f2533c688e3727ee71d5**

Documento generado en 05/08/2022 10:21:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>